INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No. 106/2024 ADJUDICACIÓN
COMPRA MENOR

El día seis (06) de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo y **CLAUDIA ALEXANDRA REYES CRUZ.**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0094**, a los fines de atender el requerimiento **"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PLANCHAS DE ALUZINC TRANSLUCIDAS Y CANALETA EN EL ALMACEN KM 18 DEL INAPA."**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha 27 de noviembre de 2024., en la cual consta que para el actual proceso de Compra Menor., se recibieron un total de dos (02) ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **Constructora Reyes LG, SRL; Sismet, S.R.L.**

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 03 de diciembre de 2024, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de Compra Menor para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PLANCHAS DE ALUZINC TRANSLUCIDAS Y CANALETA EN EL ALMACEN KM 18 DEL INAPA** se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Constructora Reyes LG, ,SRL	CUMPLE
1	Sismet, S.R.L	NO CUMPLE

CONSIDERANDO: Lo estipulado en los Términos de Referencia, numeral 13"De la Adjudicación", *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen".*

CONSIDERANDO: La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

CR

367

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD$	ERROR ARITMETICO RD$
1	Constructora Reyes LG, ,SRL	RD$354,000.00	No hubo errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para "*adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*"

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropiación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5. "Especificaciones Técnicas del Servicio" de los Términos de Referencia. se establece que "Las ofertas deberán ser presentadas por Ítem y de igual forma será la adjudicación".

Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a **CONSTRUCTORA REYES LG, SRL,** en los Ítems: **1-** Servicio e instalación de planchas de Aluzinc Translucidas y **2:** Servicio de Reparación de Canaleta Central, Reforzamiento de Desagües, Sellado de Empalmes y Aplicación de Lona, por un monto de **RD$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100),** referente al proceso de Compra Menor **INAPA-DAF-CM-2024-0094, CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PLANCHAS DE ALUZINC TRANSLUCIDAS Y CANALETA EN EL ALMACEN KM 18 DEL INAPA** por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

SEGUNDO: RECHAZAR la oferta de **SISMET, S.R.L,** por no cumplir con las especificaciones de la ficha técnica requerida.

ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

Siendo las diez y cuarenta y dos (10:42) a.m. del día 06 de diciembre de 2024, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS"

Claudia A. Reyes Cruz
Enc. Del Depto. De Compras y Contrataciones

Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo